



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

REGISTRO DE DECRETOS
PERÍODO 2020

Nº 000985

FOLIO

LA PLATA, 04 JUN 2020

VISTO los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, 297/20 y sus modificatorios y prórrogas, los Decretos Provinciales N° 132/2020 y 340/20 y su normativa complementaria, y los Decretos Municipales N° 420/20, 459/20 y sus prórrogas, y

CONSIDERANDO:

Que la emergencia sanitaria declara con motivo del brote de enfermedad por coronavirus (COVID-19) ha generado la implementación de un esquema normativo de emergencia destinado a proteger la salud de la población conteniendo la propagación de la epidemia;

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y sus modificatorios, se estableció la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, quedando exceptuadas del cumplimiento de dicha medida y de la prohibición de circular las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia;

Que este Departamento Ejecutivo Municipal ha implementado idénticas medidas a través de los Decretos N° 420/20, 459/20 y sus prórrogas;

Que, posteriormente, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 459/20 se establecieron, en cuanto a la facultad para disponer excepciones al aislamiento social, preventivo y obligatorio, distintas categorías territoriales, sobre la base de criterios epidemiológicos y demográficos.

Que por la normas nacionales mencionadas se facultó al Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, en su carácter de Coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional" a disponer nuevas excepciones que no se encuentren previstas;

Que el Decreto Provincial N° 340/20 aprobó la reglamentación para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados, estableciendo un procedimiento donde el Departamento Ejecutivo Municipal, en los diferentes supuestos contemplados, podrá solicitar nuevas excepciones al Ministro de Jefatura

de Gabinete de Ministros con el fin de permitir la realización de actividades industriales, de servicios o comerciales;

Que el mentado procedimiento, en las hipótesis que las autoridades nacionales y provinciales competentes se pronuncien por la no objeción, queda sujeto finalmente en cada Municipio al dictado del pertinente acto administrativo por parte del Poder Ejecutivo Municipal para formalizar el inicio de nuevas actividades y servicios exceptuados;

Que la normativa complementaria al Decreto N° 340/20, dictada por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 17 del precitado Decreto, establece idénticos pasos procedimentales con el objetivo de habilitar tales excepciones;

Que resulta necesario dotar de mayor celeridad a la intervención municipal en el esquema normativo provincial referenciado, concentrando la intervención municipal en el Secretario del ramo con incumbencia en el sector productivo, a fin de agilizar la evaluación y concreción del inicio de nuevas actividades y servicios exceptuados de la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular;

Que, en consecuencia, corresponde facultar al Secretario de Producción para intervenir en representación del Departamento Ejecutivo Municipal en el procedimiento establecido por las Autoridades Provinciales y al dictado de los actos administrativos necesarios para la recepción de nuevas actividades exceptuadas;

Que la presente medida se dicta de conformidad con las atribuciones otorgadas por el artículo 181 y concordantes del Decreto-Ley N° 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Facultar al Secretario de Producción a solicitar al Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia, en el marco del Decreto Provincial N° 340/20 y su normativa complementaria, la tramitación ante el Poder Ejecutivo Nacional de nuevas excepciones al cumplimiento del "aislamiento social, preventivo



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

REGISTRO DE DECRETOS
PERÍODO 2020

FOLIO N° 000986

y obligatorio" y a la prohibición de circular con el fin de permitir la realización de actividades industriales, de servicios o comerciales.

ARTÍCULO 2º: Facultar al Secretario de Producción a dictar los pertinentes actos administrativos para formalizar el inicio de nuevas actividades y servicios exceptuados en el marco del Decreto Provincial N° 340/20 y su normativa complementaria.

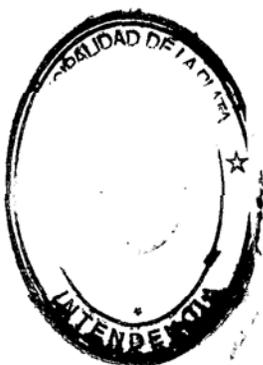
ARTÍCULO 3º: Establecer que en las resoluciones que dicte el Secretario de Producción en virtud de las facultades que se acuerdan por este acto deberán contener expresa mención de tal circunstancia.

ARTÍCULO 4º: Determinar que los actos administrativos dictados en el marco de la delegación establecida en el artículo 2º deberán notificarse a la Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires al domicilio electrónico gobierno.covid@gba.gob.ar.

ARTÍCULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Coordinación Municipal.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y archívese.

PROF. OSCAR NEGRELLI
SECRETARIO DE COORDINACION
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA



Dr. JULIO CÉSAR GARRO
Intendente
Municipalidad de La Plata

